



“Academia de la Magistratura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 73 -2017-AMAG/SA

Lima, 11 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 540- 2017-AMAG-LOG, de fecha 30 de octubre de 2017, emitido por el Sub Director de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 923-2017-AMAG/UP, de fecha 20 de julio de 2017, emitida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Memorando N° 780-2017-AMAG/DA y Memorando N° 1475-2017-AMAG/DA, de fecha 10 de agosto de 2017 y 27 de noviembre de 2017, respectivamente, emitido por el Director Académico; el Informe N° 071- 2017-AMAG-LOG- Sede Arequipa, de fecha 03 de agosto de 2017, presentado por el servidor Carlos Adelfio Ojeda del Carpio y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura, mediante el Memorando N° 780-2017-AMAG/DA, de fecha 10 de agosto de 2017, requiere a la Secretaría Administrativa se atienda la solicitud de Reembolso por Gastos de Viaje, presentada por el servidor Carlos Adelfio Ojeda del Carpio, mediante el Informe N° 071-2017-AMAG-Sede Arequipa, respecto a la Planilla de Viáticos N° 152-2017AMAG/ESP, como consecuencia de la Comisión de Servicios realizada a la ciudad de Puno, los días 26 y 27 de julio de 2017, con motivo de la Conferencia Internacional: “Crimen organizado, Lavado de Activos y Compliance”. Asimismo; solicita incluir la liquidación de gastos de alimentación y pasajes terrestres, efectuados el día 25 de julio de 2017, para asegurar coordinaciones anticipadas con la Corte Superior de Puno y Colegio de Abogados de dicha ciudad y así también garantizar el acompañamiento y adecuado desarrollo previo a la Conferencia, según lo dispuesto por el Director Académico y la Sub Dirección del PAP;

Que, el servidor Carlos Adelfio Ojeda del Carpio, mediante solicitud de Liquidación para Reembolso de Viáticos, de fecha 27 de noviembre de 2017, por concepto de Gastos de Pasajes Terrestres, ruta Arequipa – Puno, como consecuencia de la Comisión de Servicios realizada a la ciudad de Puno, el día 25 de julio de 2017, por el monto de Sesenta Soles y 00/100 (S/ 60.00), solicitud autorizada por la Dirección Académica, para su atención, mediante Memorando N° 1475-2017-AMAG/DA, de fecha 27 de noviembre de 2017.

Que, mediante el Informe Técnico N° 540-2017-AMAG-LOG, de fecha 30 de octubre de 2017, la Sub Dirección de Logística y Control Patrimonial, informa que según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2017-EFE/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería – artículo 2° “Documentos de Gastos Devengados”, considera la Resolución Administrativa para sustentar los Reembolsos de





“Academia de la Magistratura”

Viáticos, como en el presente caso que se ha extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de la Comisión de la Comisión de Servicio y contando con la Solicitud de Reembolso de Pasajes Terrestres de fecha 27 de noviembre de 2017, con el Memorando N° 871-2017-AMAG-DA, que autoriza para atención de la Secretaría Administrativa y con la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 923-2017-AMAG/UP, de fecha 20 de julio de 2017, solicita se emita la respectiva Resolución Administrativa.

Que, contando con el Informe sustentatorio acorde a la normativa vigente para sustentar el Reembolso de Viáticos del servidor Carlos Adelfio Ojeda del Carpio y conforme a lo establecido en el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30 del Texto Único Ordenado.

Que, mediante el Informe N° 530-2017-AMAG-LOG, de fecha 25 de octubre de 2017, la Sub Dirección de Logística y Control Patrimonial solicita emitir la Resolución respectiva, informando que el Requerimiento de Reembolso solicitado, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario y acorde a la normativa vigente para sustentar el reembolso de viáticos.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N°126-2017-EF y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados, es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos; otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público; en dicho contexto, el literal b del artículo 2°, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007 EF/77.15, establece que, “...para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;





“Academia de la Magistratura”

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el Pago de Reembolso por concepto de Pasajes Terrestres (Ruta: Arequipa – Puno), efectuado el 25 de julio de 2017 para garantizar el acompañamiento y adecuado desarrollo previo a la Conferencia, destinado a cubrir mayores gastos por extensión del plazo inicialmente previsto en la Comisión de Servicios con motivo de la Conferencia Internacional: “Crimen organizado, Lavado de Activos y Compliance”, realizada en la ciudad de Puno los días 26 y 27 de julio de 2017, cuyo gasto se encuentran sustentado en la solicitud de Liquidación para Reembolso de Viáticos y autorizado para atención mediante Memorando N° 1475-2017-AMAG/DA, hasta por un monto total de Sesenta Soles y 00/100 (S/ 60. 00)

Artículo Segundo. - El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará a la Categoría Presupuestaria: 9002 Acciones Presupuestarias que no resultan en Productos; Actividad: 5003675 Jueces, Fiscales y Auxiliares de Justicia Especializados, actualizados y perfeccionados para la mejora del Despacho Judicial y Fiscal; Meta: 006 Clasificador del Gasto: 23.21.21: Pasajes y Gastos de Transporte S/ 60.00, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017; por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero. - Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ
Secretaría Administrativa